BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político resquetivo, por euyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.

se publica todos los dias, excepto los domingos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: salmismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación en sesión de 15 de Abril de 1884, con arreglo al art. 117 de la Ley orgánica Provincial, por la suma de 3.272.000 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1884-85, ó sea el 1450 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos han abonado al Tesoro en el año económico de 1883-84; debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, é ingresar su importe integro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria, segun previene la ley.

20, 30 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		con que contribu- yen al Tesoro los hacendados foras-	TOTAL.	BAJA de la quinta parte à los hacendados forasteros y cuota de epsanche.	imponible por ter-	CUOTA que satisfacen al Tesoro por in- dustrial.	IMPUESTO de consumos.	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde à cada pueblo al 14'50 por 100.
PUEBLOS.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas: Cénts.	Pesetas. Cénts.
Madrid	7.587 825 60 10.755 52 4.564 14	9,001 60 170 94	7.587.825 60 19.757 12 4.735 08	718.556 80 1.800 32 34 19	6 869 268 80 17.956 80 4.700 89	3.922 888 16 765 189	6.888.925 6.446 1.366	17.681.081 96 25.167 80 6.255 89	2 563 756 88 3 649 34 907
Alcalá de Henares y el caserio del Encinar	78,360 45 13 562 38 5,935 68 2,669 73 22,640 10	9.582 51 11.102 18 12 164 16 8 856 61 3 465	87 942 96 24.664 56 18.099 84 11 526 34 26.105 10	1.916 50 2.220 43 2.432 83 1.771 32 693	\$6.026 46 22 444 13 15 667 01 9.755 02 25.412 10	34 161 40 1,135 352 123 986	119 342 86 13 965 6 132 1 245 9 939	239.530 72 37.544 13 22.151 01 11.123 02 .36.337 10	34 732 5 443 90 3 211 92 1 612 84 5 268 89
Algetc. Alpedrete. Ambite Anchuelo Aranjuez. Aravaca y el parador de Nuestra	2.050 88 7.174 02 6.042 54 31.348 59	1.949 12 4.413 15 581 91 80,840 41	4 000 11 587 17 6 624 45 112.189	389 83 882 63 116 38 16.165 08	3 610 17 10.704 54 6.508 07 96 020 92	326 729 361 20.649	1 954 3.303 2.944 70.096 02	15.890 17 14.736 54 9.813 07 186.765 94	854 2,136 80 1,422 92 27,081 06
Señora del Buen Camino, Arganda, el caserio de Campillo	2.650 46	7.332 99	9.983 45	1.466 60	8.516 85	2.421	3.218	14.155 85	2.052 60
y el de Vilches	54 652 80 2,797 33	11.911 36 2.521 67	66,564 16 5 319	2.382 27 504 34	64.181 89 4.814 66	5.037 118	22,301 84 1,014	91 520 73 5 946 66	13.270 50- 862 25
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del puente Viveros Batres Becerril Belmonte de Tajo Berrueco Berzosa. Boadilla del Monte y Romanillos. Boalo, Cereceda y Mata el Pino. Braojos Brea Brunete. Buitrago Bustarviejo Cabanillas de la Sierra Gadalso Camarma de Esternelas y del Cano	24.688 65 3 576 57 6.796 77 9 334 50 3 165 12 1 080 64 12.603 26 5.498 88 6.462 96 15 339 20 28 770 58 4.299 93 14.643 81 2 249 61 9.361 12	19 911 57 4 026 38 1 210 62 2 900 96 152 70 655 52 1 809 18 3 501 12 1 492 47 1 532 16 462 42 6 268 51 1 013 46 1 249 84 3 023 04 8 413 44	44.600 22 7.602 95 8.007 39 12.235 46 3 347 82 1.736 16 14.412 44 9 000 7.955 43 16 871 36 29.233 10 568 44 15 657 27 3.499 45 12 384 16 18.628 89	36 54 131 11 361 83 700 24 298 49 306 43 92 49 1,253 68 202 69 249 97 604 62	8.299 76 7.656 94 16.564 93 29.140 51 9.314 76 15.454 58 3.249 48 11.779 54	2.084 50 54 489 730 47 276 425 177 689 47 1.729 46 2.389 848 168 21 2 019 83 69	13.178 965 3.544 4.165 1.034 384 1.880 1.724 1.901 1.901 3.250 15.462 5.121 8.925 3.408 10.587 3.287	55,880 41 7,816 67 11,798 26 16,550 28 4,392 28 1,989 05 16,206 61 10,448 76 9,735 84 20,504 40 46,331 97 16,824 76 25,227 58 6,825 69 24,386 37 20,302 22	2 349 96 1 515 07 1.411 70 2.973 14 6 718 14 2 439 60 3.658 989 72 3 536 03
Campoalbillo Campo Real Canencia Canillejas Canillas Carabanchel Alto Carabanchel Bajo Carabaña Carabaña Carabaña	27, 188 91 8, 393 28 6, 582 37 6, 953 76 5, 349 40 32, 315 56	593 67 2.588 25 4.030 08 26.495 72 3.232 20 7.005 39	33 597 69 8 986 95 9 170 62 10 983 84 31 845 13 35 547 76 25 193 70 3 580	1 281 75 118 74 517 65 806 02 3 5.299 14	32.315 94 8.868 21 8 652 97 10 177 82 26.545 99 34.901 32 23 792 62	1.454 280 1.487 50 928 2.966 22 14.212 85 1.752	10 142 3 019 2 666 1 824 10 519	43 911 94 12 167 21 12 806 47 12 929 82 40 031 21 67 939 17 36 513 62 5 374 83	6.367 23 1.764 25 1.856 94 1.874 83 5.804 53 9.851 18 2 5 294 47

	CUOTA con que contribu- yen al Tesero los vecinos.	CUOTA con que contribu- yen al Tesoro los hacendados foras- , teros.		BAJA de la quinta parte à los hacendados forasteros y cuota de ensanche.	LIQUIDO imponible por ter- ritorial.	CUOTA que satisfacen al Tesoro por in- dustrial.	IMPUESTO de censumos.	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde à cada pueblo al 14'50 por 100.
PUEBLOS.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cénts.	Pesetas, Cénts,	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cents.
Cenicientos Cercedilla Cervera Chamartin Chaminería Chapinería Chinchón. Chozas de la Sierra Ciempozuelos. Cobeña Collado Mediano Collado Villalba Colmenar del Arroyo Colmenar de Oreja Colmenar Viejo Colmenar Viejo Corpa Coslada Cubas Daganzo de Arriba El Alamo El Alamo El Prado	1:378 65 6:879 33 12:055 45 69:309 21 1:595 76 26:126 07 7:695 42 5:656 97 5:632 41 3:279 60 60:606 72 4:453 48 82:573 10 8:469 60 5:502 56 2:695 32 21:457 45 5:997 62 1:322 89 18:130 24 572 03 31:608 83 8:190 88 26:947 20 5:046 11 4:542 87 26:086 60 25:359 39 17:845 80 14:425 74 4:240 49 5:414 43 2:015 37 1:230 81 54:953 92 3:770 05 12:387 82 8:928 74 2:023 98 3:3090 15 10:056 27	3.269 68 5.949 25 5 635 38 11 426 27 2 969 76 10,334 43 4 325 56 2,801 12 820 26 2,544 26 10,913 13 9,514 81 1,514 31 6 028 68 1 497 72 6 457 51 2 355 57 1,576 05 1 328 67 15 206 54 2,946 14 3 029 18 5 024 29 1,475 08 4,002 18	.17.109 75 13 702 1 639 17.000 13.650 32 88.239 48 9.991 43.112 54 11 522 17 5 920 9 065 07 11.200 97.610 72 5 012 08 88.421 48 12.255 20 8 592 5.965 27 406 70 11.633 12.749 16 21.100 10.906 46 35.934 39 10.992 27 767 46 7.590 37 15 456 35.601 41 26 873 70 23 874 48 15 923 46 10.698 7.770 3 591 42 2.559 48 70.160 46 6.716 19 15.417 13 953 .03 3 499 06 3 .090 15 14 058 45 6 917 87	1.205 73 299 54 1.291 50 471 11 315 21 265 74 3 041 31 589 23 605 83 1.004 86 295 01	3.204 05 3.090 15 13.258 01	583 110 220 29 9 771 50 259 41 1.055 57 1.507 66 198 112 659 62	4 .286 4 921 7 .132 1 .648 1 573 6 026 3 .522	20,459 17 54 730 30 15,006 77 37 531 31 8 794 52 15 043 37 60,134 43	2.478 42 1.361 68 742 43 446 25 15.382 70 1.547 50 3.014 10 3.127 23 732 25 692 40 2.891 88 4.525 42
Hoyo de Manzanares	3.423 80	3.084 17	6 917 87 6.508	616 S3 68 95	5.891 47	213 25		8 462 45	1.227 05
La Acebeda La Alameda La Cabrera de Buitrago La Hiruela La Olmeda de la Cebolla	2.383 5 1.494 7 3.588 0	442 13 25 28 4 2 516 96	6.075	SS 43 5 05 503 39	2.737 24 1 514 95 5.571 6	157 20 77	2.719 766 2.064 742	5 513 29 2 300 99 7.712 6 3 015 7	813 90 333 64 1.118 40
La Serna Las Rozas y el parador de Mata altas	7 711 6	5 731 52	2 298 87 13 443 20 61,440	10 100 100	12,296 9	1 496 6 460	6.713 31.528	94 629 13	2 973 35 13 721 22
Leganės y Polvoranca. Locches. Los Hueros Los Molinos Los Santos de la Humosa Lozoya Lezoyuela. Madarcos. Majadahonda Manjirón y cinco villas de Buitra Manzanares el Real. Meco y Bagės. Mejorada del Campo. Miraflores de la Sierra. Montejo de la Sierra. Montejo de la Sierra. Montejo de la Sierra. Moraleja de Enmedio y la Mayo Moralzarzal. Mostoles. Navacerrada Navalafuente Navalagamella Navalagamella Navalearnero Navarredonda y San Mamės Navas de Buitrago. Navas del Rey Nuevo Bażtan. Orusco Oteruelo del Valle Paracuellos de Jarama. Parla. Paredes de Buitrago. Patones Pedrezuela Pelayos Perales de Tajuña. Pezuela de las Torres Pmilla del Valle de Lozoya Pinto y el parador de Pinto. Piñuecar, Bellidas y Gandulfas. Pozuelo del Rey Pradena del Rincón. Pozuelo del Rey Pradena del Rincón. Puebla de la Mujer Muerta. Quijorna. Rascafria. Redueña. Rivas y Vacia-Madrid. Rivatejada y Zarzuéla del Moni Robledillo de la Jara y el Ataza Robledo de Chavela. Robregordo	37, 443 6 11,811 0 4 488 1 7,339 1 7,429 1 7,249 6 803 6 81,476 0 2 669 0 1 699 5 21 557 5 12,705 7 19 891 8 4 930 4 7,278 3 18 788 1 3,575 6 15,594 2 54 973 5 4,983 4 3,167 3 7,785 7 8,236 8 10,237 6 2 660 6 20,112 5 17,596 7 2,481 7 2,862 5 5 123 8 1 531 9 19,766 8 9,569 8 24,171 6 15,584 4 2,411 2 2,674 1 3,584 2 4,18 9,72 6 4,860 6 2,48 9,2 8 2,560 6 12,471 6 2,48 17 4,58 18 18 19,72 6 2,48 17 4,58 18 18 19,72 6 2,48 17 4,58 18 18 19,72 6 2,56 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	6 11.049 82 8 1.936 78 4 .863 33 7 3 727 92 2 898 59 758 32 3 8.006 47 2 392 22 3 8.896 44 5 6.078 03 7 537 48 1 .549 15 60 48 1 .550 10 1 .549 15 60 48 1 .534 92 1 .073 89 7 1 .932 22 1 .073 89 7 1 .932 22 1 .073 89 7 1 .932 22 1 .073 89 1 .433 35 1 .549 15 6 .607 67 1 .932 22 1 .073 89 1 .433 35 1 .549 69 1 .550 68 1 .560 89 1 .560 89 1 .560 89 1 .560 89 1 .560 89 1 .560 89 1 .570 68 1 .580 89 1 .580	22.860 85 6.424 96 12 202 44 11 157 05 8.148 2 1 562 14.482 56 1.061 20 40.595 97 27.635 56 26 243 2 21.441 4 990 9 7.555 56 4 208 46 882 7 24 479 5.507 9 2.830 15.162 66.407 0 5.046 8 3.746 5 9.043 6 8 485 6 11.988 3.268 3 29.077 4 23 120 1 2 572 8 5.766 6 5 580 1 4.003 2 6.366 1 4.003 2 6.376 4 2 625 2 44.413 5 2 560 3 30.000 47.714 4 2 625 2 44.413 5 2 560 3 30.000 47.714 1 2 746 4 2 221: 8 8.788 9 26 046 5 5.443 8 2 0790 0 4 7.714 1 2 746 4 2 221: 8 8.788 9 7 4.070	387 36 387 36 972 67 972 67 1 179 72 151 66 6 601 29 478 44 1 779 29 1 399 83 1 2 09 370 05 266 98 1 1,138 18 9 386 41 214 77 1,914 18 2,286 6 15 25 5 8 49 7 35 0 0 11 3,500 6 11 3,500 8 1 1,138 18 2 14 77 1,914 18 2 2,836 6 15 8 5 25 5 8 49 7 3 50 0 1 21 5 1 104 6 3 18 2 6 3 10 5 8 4 1 1,792 9 1 104 6 3 18 2 1 1,321 8 1	20,650 9 3 6 037,6 11,229 7 10,411 5 7,968 4 1,410 3 13,881 2 4 582 8 8,16 6 10 26,419 9 18,735 7 21,131 1 4,978 8 7,185 5 3,941 0 42,961 2 3,340 8 5,121 5 2,615 2 43,247 8 64,120 3 4,414 1 3,630 7 8,791 0 8,435 9 11,637 9 3,146 7 8,791 0 8,435 9 11,637 9 3,146 7 8,791 0 8,435 9 11,637 9 1	2 1 402 65 320 1.791 1 498 9 4 366 5 1 24 1 993 2 611 1 662 5 1 226 1 791 3 7 76 6 691 7 323 6 691 7 323 6 691 7 323 6 19 2 619 4 5.846 2 1.304 4 343 3 220 313 8 .212 5 4 1 .027 1 317 2 854 5 1 .027 1 317 2 854 5 93 14 .356 8 29 15 2 93 16 260 18 4.356 18 29 18 3 .612 18 93 18 4.356 18 29 18 3 .612 18 93 18 4.356 18 29 18 3 .612 18 93 18 4.356 18 29 18 3 .612 18 93 18 89 18 89 18 18 26 18 18 26 18 27 18 38 38 18 3	2 7 717 3 447 5.863 2 851 4.173 5.56 6.360 1 494 2.591 5 744 2 4 236 10.587 2 642 4 335 3 201 16.958 12.552 2.245 718 2.993 22.965 1.060 752 3.540 0 1 441 812 5.545 12.262 762 986 2.570 877 8.298 6.810 1.125 18.249 932 8.760 1.733 1.030 932 8.760 1.733 1.030 932 8.760 1.733 1.030 932 8.760 1.733 1.030 932 8.760 932 986 6.195 1.733 1.030 932 949 95.891 1.024	9 770 5 9 804 66 18 886 7 13 760 5 13 507 9 1 990 3 21 234 4 6 687 8 13 070 1 23 363 0 32 444 1 8 312 6 11 843 5 7 764 0 65 765 8 37 196 8 7 709 5 3 553 2 16 553 2 16 55 29 7 6 5 528 1 4 408 7 43 328 2 10 194 1 15 916 4 4 051 7 33 089 3 35 633 4 4 74 36 924 4 19 639 6 8 210 4 474 36 924 4 19 639 6 3 808 7 3 987 3 553 3	4 4.316 73 1 421 67 2.738 58 1 1.995 28 1 1.995 28 1 1.995 28 1 1.995 28 1 288 60 2 969 73 1 81 57 7 4.841 57 7 4.704 40 1 205 33 1 77 4.704 40 1 205 33 1 77 2 4.125 3 7 1.717 32 1 1.25 3 1 1.717 32 1 1.25 3 1 1.717 32 1 1.25 3 1 1.717 83 2 1.25 3 3 1.717 83 5 1.5 2 1 1.93 6 4 .95 8 8 1 8 9 8 1 8

3	con que contribu- ren al Tesoro los vecinos.	con que contribu- yen al Tesoro los hacendados foras- teros.	TOTAL.	BAJA de la quinta parte á los hacendados forasteros y cuota de ensanche.	LIQUIDO mponible por ter- ritorial.	CUOTA que satisfacen al Tesoro por in- dustrial.	IMPUESTO de consumos.	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde á cada pueble al 14'50 por 100.
PUEBLOS.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas, Cénts.	Pesetas, Cénts.
Ras de Puerto Real	3.777 96	2.910 51	6.688 47	582 10	6.106 37	360	2.286	8,752 37 16,460 33	1.269 10 2.386 75
San Agustin.	11.093 09 19 553 35	2 170 30 10.390 72	13 263 39 29,944 07	434 06 2.078 14	12 829 33 27,865 93	641	2.990 3.958	32.138 93	4 660 14
Con Lorenzo del Escorial	4.645 83	14_070	18 715 83	2.814	15,901 83	11.638	19.262	46 804 83 38.659 80	6.786 25 5.605 67
San Martin de la Vega	25.739 20 41.299 84	6,260 80 3,413 16	32 000 44 713	1.252 16 682 63	30.747 84 44 030 37	837 96 5,055 90	7.074	71.572 27	10.377 97
San Sebastian de los Reyes y Pe-	41.200 04			032 03			1111/2007	10 200 20	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
endilla.	18.560 64	* 17.035 82	35.596 43	3.407 17	32.189 26	1.053	13.140	46.382 26	6.725 43
Santa María de la Alameda y Fuen- te el Fresno	6 712 86	2 586 36	9.299 22	517 27	8.781 95	177	3.916	12.874 95	1.866 96
Santorcaz	9 385 82	2 994 18	12.380	598 84	11 781 16	513	3,406 474	15 700 16 1 516 35	2 276 52 219 87
Serranilos	953 81 4.533 60	1.098 40	1.064 48 5.632	22 13 219 68	1.042 35 5.412 32	287	2.057	7.756 32	1.124 86
Sevilla la Nueva.	4.546 80	2.110 23	6.657 03	- 422 04	6.234 99	80	1.144	7 458 99	1:081 54
Sieteiglesias	1.749 46	198 55 324 18	1.948 04 3.274 47	39 71 54 83	1.908 30 3.209 64	353 18	398	2.306 30 4 975 82	724 50
Somosierra	2.950 29 10 985 24	10.548 72	21 533 96	2 109 75	19.424 21	570 50	3.606	23.600 71	3,422 10
Tielmes	12.363 59	7.020 93	19 384 52	1.404 19	17 980 33 5.488	927 50 428	5.386 3.312	24.293 83 9.228	3.522 60 1.338 06
Titulcia ó Bayona de Tajuña Torrejón de Ardoz.	3.124 38 21.998 76	2.954 52 12.889 72	6.078 90 34.888 48	590 90 2 577 95	32,310 53	2 308 75	14.718	49 337 28	7.153 90
Torrejón de la Calzada	3.259 28	504 72	3.764	100 94	3.663 06	- 415 59	1.732	5.510 65	799 04 5,609
Torrejón de Velasco	21 090 40	3.916 64. 10.883 25	25.007 04 44.756 88	783 33 2.176 65	24.223 74 42.580 23	726 10 6.276 40	43.733 20.835	38.682 81 69 691 63	
Torrelaguna	93 873 63 2,304 82	3.895 18	6.200	779 03	5.420 97	741 50	2.207	8 369 47	1.213 56
Torremocha de Uceda	1.383 68	10 646 32	12 000	2.123 27	9.876 73	126 534 67	1.032 50 6.321	11.035 23 24.996 81	1.600 10 3.624 54
Torres	15,356 90 14,096 88	3 480 30 4 276 65	18.837 20 18 373 53		18.441 14 17.518 20	1,314 27	5 000	23.832 47	3.455 70
Valdaracete Valdeavero y Camarmilla	6.281 30	3.402 08	9.683 38	680 42	9 002 96	422	3 122	12 546 96	
Valdelaguna	7.231 14	4.961 25	12.192 39 2.548 79		11 200 14 2.511 43	531 90 458	2.784 1.402	14.516 04 4 074 43	10 March 1 1 March 1
Valdemanco	2.362 01 5.264 81	101 64	5.363 45		5.343 12	77	822	6.242	905 10
Valdemorillo y Peralejo	19 806 40		28 218 56		26.537 13 27.512 73	3 073 87 3 749 66	13.941 14.058	43 552 45 320 33	6.315 04
Valdemoro	21 563 64 2 430 37		29.000 9.790 08	1 487 27 1.471 94	8.318 14		1,967	10.606 14	1 537 90
Valdepiélagos	7.904 96	2.717 04	10.622	543 44	10.078 59		1 897	12.138 59 25.283 49	
Valdetorres	20 241 27		22.217 79 14.826 08		21.822 49 14.633 20		3.060 6 722	21 856 20	
Valdilecha Valverde	13.861 72 2.954 24		5 304 33		4 834 31	80	1 494	6.408 3	929 20
Vallecas	26.292	30.074 52	56.366 55		50 351 81 14.960 98			80.760 83	
Velilla de San Antonio Venturada	11.406 23 801 60	0. 121 5.0	15 849 67 2,973 15				1 081	3.681 8	533 86
Vicálvaro y Ambroz	15,565 44	22.133 59	37 699	4.426 72	33.272 28		21.731	58 265 2 20,771 8	
Villaconejos			13 918 14.765 1	331 70 529 91			6.116	18,097 1	9 2 624 08
Villalvilla Villamanrique de Tajo		6.683 48	12 712 7	6 4.336 69	11 376 07	1.201	2 218 30	14 795 3	7 2 145 30
Villamanta	6 205 29	11.073 51	17 278 8	0 2 214 70			3.121 3.358	18.527 1 12.481 6	
Villamantilla Villanueva de la Cañada y Villa-	6.809 40	6 1.472 73	8.282 (9 294 55					
franca del Castillo	. 13.701 8	4 20 4 20 4 444	14 891 7	3 237 99		587 2 393 75	3.782	19,022 7	
Villanueva del Pardillo Villanueva de Perales de Milla			9.439 0			2 252	1.196	9,820 8	2 1.424
Villar del Olmo	8.580 8	1 2.670 78	11 251 5	9 534 18	10.717 4	352	2.356	13 425 4	1 1.946 68
Villarejo de Salvanés	38 352 5	8 11.975 79	50,328 3			2.938	19.759 8.896 59	70 630 2 49.301 1	
Villaviciosa de Odon y Sacedon de	16.543 3	20,400 19	44.943 5	3,000 0		1 2 2 2 2 2 2	140 200	THE PERSON NAMED IN	the sent frautise
Canales	. 45.044 3		34.252 4				0 11 621	43.192 3	
Villavieja			7.119				7.166	14 219.7	
Zarzalejo			-	-	-		The second second		

Contaduría.- Negociado 4.º

Celebrado el día 15 del corriente mes, según estaba anunciado, el sorteo público de 49 acciones amortizadas del emprestito provincial de carreteras contratado por la Diputación en 1857, en virtud de su acuerdo de 23 de Diciembre de 1882 y convenio con los señores tenedores para el abono de las mismas, han sido favorecidas por la suerte las señaladas con los números siguientes: 2.914, 1 383, 1,023, 1,392, 282, 931, 2.749, 1.570, 2.692, 2.499, 2.323, 535, 601, 57, 2.031, 1.390, 548, 667, 2.102, 1.748, 279, 2.072, 2.005, 2.676, 2.430, 2.686, 2.048, 2.556, 2.068, 1.493, 610, 695, 1.273, 1.284, 1.829, 55, 2.952, 528, 2.870, 2.847, 411, 622, 1.549, 2.635, 2.006, 707, 2.225, 2.290, 2.075.

Madrid 17 de Abril de 1884.=El Presidente, Juan Moreno Benítez.

Para mayor claridad, se detallan á continuación los números á que se refiere el sorteo anterior, por orden correlativo, de menor á mayor: 55, 57, 279, 282, 411 528, 535, 548, 601, 610, 622, 667, 695, 707, 931, 1.023, 1.273, 1.284, 1.383, 1.390, 1.392, 1.493, 1.549, 1.570, 1.748, 1.829, 2.005, 2.006, 2.031, 2.048, 2.068, 2.072, 2.075, 2.102, 2.225, 2.290, 2.323, 2.430, 2.499, 2.556, 2.635, 2.676, 2.686, 2.692, 2.749, 2.847, 2.870, 2.914 y 2.952.

Comisión provincial.

Sesión de 24 de Marzo de 1884.

Presidencia del Sr. Hernández Prieta.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.— Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo —Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

INCIDENCIAS DEL ACTUAL REEMPLAZO.

Leganés.

13 Antonio Mata Robles — Ingresó en Oviedo como recluta excedente de cupo.

Alcorcón.

1 Santos Martín García. — Talla, 1,495 milímetros — Exento por corto.

Brea.

6 Benito Hontoba Olalla.—Pendiente de filiación del hermano.

Hospital.

José Blesa.—Soldado definitivo.
 Vicente Martínez Bande.—Inútil.

-Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra. 294 Manuel Carrascosa Santos.-In-

útil.-Id. id. id.

22 Pedro Lázaro Vicente Vera.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible

Congreso.

para caso de guerra.

64 Leonardo Mur Sanz.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja
del núm. 22.

137 José María Ibarrola y Alvarez.— Inútil.—Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

Aranjuez.

 Vicente Martinez Casas. — Cubre plaza para activo.

35 Isidoro Carrascosa Carbajal. — Pasa de activo á recluta excedente de cupo por haber cubierto plaza el núm. 1.

39 Alfonso Mata Gayoso — Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Audiencia.

105 Miguel Call y Morros.—Redime. —Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Colmenar de Oreja.

19 Deogracias García y García. — Exceptuado. — Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

32 Ambrosio García y García.—Recluta excedente de cupo.

Carabaña.

Benito Briceño y Briceño.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Fuentidueña de Tajo.

3 Pantaleón Gonzalo y González.— Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

9 Esteban Duarte de la Plaza.—Pasa de recluta excedente de cupo à activo por baja del núm. 3.

Valdaracete.

2 Cándido Muñoz Iglesias. — Exceptuado. — Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

4 Juan Muñoz Florín.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 2.

Tielmes.

9 Nicomedes Fernández García. — Excluído por haber fallecido.

Navalcarnero.

12 Isidoro Lucas Bermejo. — Exceptuado. — Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para sólo caso de guerra.

Reemplazo de 1883.—REVISIÓN. Aranjuez.

Manuel López Yepes.—Exceptuado.
 Continúa de recluta disponible para caso

de guerra. Ramón Gallego y Ruiz .- Ofíciese al Sr. Juez de Chinchón para que disponga la presentacion de este mozo.

5 Eugenio Díaz Heredero Martínez.-Habiendo desaparecido la excepción, soldado para el ejército activo.—Redime.—Continúa de recluta disponible pa-

ra caso de guerra.

8 Juan Pacheco Ortíz.-Exceptuado .-- Continúa de recluta disponible para

caso de guerra.

10 Donato Almonacid Ortega.-Exceptuado .- Id. id. id. 13 Cándido Piqueras Arazil.—Excep-

tuado .- Id. id. id. 15 Catalino Cominero García.—Idem

idem id. 19 Felipe Martínez Espada,-Inútil.--

Id. id. id. 20 Pedro Camuñas López. — Excep-

tuado.-Id. id. id. 22 Felipe Francisco Vaquero Aparicio.-Habiendo desaparecido la excepción pasa de recluta para caso de guerra á la situación de activo.

23 Romualdo Felipe Fernández Gue-rrero.—Exceptuado, - Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

24 Narciso Rodríguez Escamilla. — Taila, 1,530 milímetros.—Id. id. id. 28 Cándido Celestino García Pedraza. —Exceptuado.—Id. id. id.

31 Nicasio González Sicilia.-Inútil. -Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

37 José Martínez Marco. - Exceptuado -Id. id. id.

40 Tomás Ferrer Chacón. - Exceptuado. - Id. id. id.

41 Timoteo Moreno Velez. — Excep-

tuado.—Id. id id. 49 Pablo Lalanda Alonso.—No habiendo justificado la excepción, pasa de recluta para caso de guerra á la situación de activo, útil condicional.

50 Manuel García Bo .- Talla, 1,520 milímetros. - Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

56 Leoncio García Lacalle.--Habiendo cesado la excepción, pasa de recluta disponible para caso de guerra á la situación de activo.

57 José Hernández Díaz. - Exceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

58 Manuel Muñoz Rubio. - Excep-

tuado.—Id. id. id. 61 Eugenio Sánchez Potenciano.—

Exceptuado.—Id. id. id. Vicente Cestelo Rico .- Habiendo cesado la excepción, pasa de recluta para

caso de guerra á la situación de activo.

67 Pedro Alcázar Lucas. — Exceptuado.-Continúa de recluta para caso de

68 José Mateo Loro .- Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 63.

69 Valentín Saldaña García. - Exceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

70 Francisco Gordo Aguado. - Pasa de activo á recluta excedente de cupo,

por ingreso del núm. 56 71 Clemente Lázaro y Lema.—Idem idem id. por ingreso del núm. 49.

72 Félix Cezón Merino. -Id. id. id. por ingreso del núm. 22.

73 Patricio Correas Tornero. -- Idem idem id. por ingreso del núm. 5.
74 Mariano Majano Chinchón.—Ex-

ceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

75 Faustino Tomás López Marín.—

Exceptuado.—Id. id. id.
77 Remigio Armendáriz Velazquez.

 Habiendo desaparecido la excepción, pasa de recluta disponible para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

79 Manuel Novillo Nuñez.—Exceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

81 Rogelio Calvo Ortíz .- Inútil .-

Idem id. id. 86 Serafin Palomar Salguero.-Exceptuado .- Id. id. id.

Colmenar de Oreja.

Rufino Palacios Hernández .- Talla, 1,520 milimetros.—Id. id. id. 2 Pablo de la Fuente Cantarero.—Ex-

cluído por haber fallecido.

6 Miguel Gil y Ussola.-Talla, 1,575 milímetros.-Pasa de recluta disponible para caso de guerra á la situación de ac-

Mamerto de las Moras Fernández. -Exceptuado. - Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

19 Magdaleno Lucio Martínez.—Exceptuado.-Id. id. id.

21 Manuel Deuche Diaz .- Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

22 Domingo García Ruíz. -Exceptuado. -Id. id. id.

23 Celedonio Rivera y Serra.-Ex-

ceptuado.—Id. id. id. 24 Rafael Freire López.—Talla, 1,535 milimetros .- Id. id. id.

Antonio Carralero Escamilla.-No habiendo justificado la excepción, pasa de recluta disponible para caso de guerra á la situación de activo.

29 Faustino Afuera Rodríguez .- Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

32 Gregorio López Pastrana.—Inútil. -Id. id. id.

35 Bernardo Hita y Afuera.—Excepceptuado .- Id. id. id.

36 Sotero Benito Lillo .- Inttil .-Idem id. id.

39 Antonio Jimenez Higueras,-Exceptuado .- Id. id. id. 42 Clemente Arredondo Martínez .-

Inutil -Id. id. id. 45 Pablo Rodríguez Figueroa. -In-

nútil.-Id. id. id. 46 Miguel Gonzalo Mingo.—Excep-

tuado .- Id. id. id. 47 Mateo Rodelgo Algovia.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 28.

49 Alejandro Lazareno Serrano. -Idem id. id., por ingreso del núm. 6.

Perales de Tajuña.

1 Casto Sánchez y García.-Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

3 Ildefonso Bucero Nicolas.—Exceptuado .- Id. id. id.

7 Francisco Hernández Diáz .- No há lugar á la nueva excepción que alega.—Continúa en la situación de activo.

Eusebio Diáz Redondo.— Exceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

11 Lucio Brea García. — Habiendo desaparecido la excepción pasa de la situación de recluta disponible para caso de guerra á la de activo.

12 Pablo Santiago Cediel .- Id. idem

San Martin de Valdeiglesias.

27 Eugenio Maqueda Ordonez .- Talla, 1,545 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

30 Antonio Monedero Charles .- Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 27.

Brea.

2 Tomás Martínez.—Habiendo cesado la excepción pasa de recluta para caso de guerra à activo.

Eulogio Ayuso Montes.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2,

Estremera.

5 Lino Moreno Camacho, -Inútil. -Continúa de recluta disponible para caso

Mateo García Arcos.—Exceptuado. -Id. id. id.

Fuentidueña de Tajo.

Canuto Garillete Moreno. - Talla, 1,535 milimetros.-Id. id. id.

Valdaracete.

5 Felipe Trapero Navarro. - Talla. 1,520 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra

6 Pablo Huelves Galán.—Exceptuado .- Id. id. id.

Carabaña.

1 Toribio Gil Madrid .- Id. - Idem idem id.

2 Dionisio Gómez Algara.-Idem.-Idem id. id.

7 León Bonilla Sánchez. — Idem. — Idem id. id.

8 Juan Tarzalejos del Amo.--Id.--Idem id. id.

11 Miguel Tenajas del Amo.—Id.— Idem id. id. 12 Anceto Madrid Corregidor .- Id .-

Idem id. id. 14 Felipe García González. - Id.-Idem id. id.

Tielmes.

2 León Redondo Roquero.—Idem.— Idem id. id.

3 Blas Morante Sánchez .- Idem .-Idem id. id.

9 Santiago Brijidano de la Vara. -Idem .- Id. id id.

Reemplazo de 1882 .- REVISION.

2 Sotero Cayo Almerite y Redondo.— Exceptuado. — Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

6 Francisco Rincón Carvajal .-- Idem .-Idem id. id.

7 Quintín Gregorio Fernández.—Inátil.-Id. id id.

9 Félix Sabas López Briceño.—Exceptuado .- Id. id. id.

10 Santiago Valhermoso Nogales.— Idem.—Id. id. id.

Carabaña.

 Eusebio Cuevas Briceño.—Idem.— Idem id. id.

4 Nemesio Gil Gómez.—Idem.—Idem idem id. 5 Vicente Tapia Escudero .- Idem .-

Idem id id. 6 Luis Gómez Fuentes. - Idem. -

Idem id. id. 9 Braulio Díaz Tenajas. - Inútil. -

Idem id. id. 10 Juan Alvarez Algara. —Idem.—

Idem id. id. 11 Sebastián Gil Gil.—Exceptuado.—

Idem id. id. 13 Modesto Machón Cuellar .-- Idem .--Idem id. id.

15 Felipe Arriola Fernández .-- Idem .--Idem id. id.

Guadalix.

3 Leandro Perdiguero Rubio.-Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Estremera.

1 Francisco López Arcos.—Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á ac-

Rufino Pérez Chacon.-Id. id. id. Julian Villaverde Delgado. - Exceptuado.—Continúa de reciuta disponible para caso de guerra.

10 José Tiburcio Cordón Corcobado. Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 5. 11 Nicanor Horcajo Belinchón.--Idem

idem por id. del núm. 1..

13 Cirilo Fernandez Olaya. -- Exceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

18 Pedro Sánchez y Fernández.--Talla, 1,530 milimetros.—Id. id. id.

Ciempozuelos.

6 Primo Gómez Sánchez -Inútil. -Idem id. id.

Fuenti lueña de Tajo.

13 Eugenio Sebastián Muñoz.—Exceptuado.-Id id. id.

Colmenar de Oreja.

3 Niceto Vega y Blanco. — Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id.

7 Tomás Tones y Rodrigo.—Reclá-mese certificación de existencia de un hermano. 14 Pio Garcia Bustos. - Talla, 1,545

milimetros.-Pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.

27 Angel Afuera y Ayuso.-Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

29 Angel Martínez Freire.—Id. id. id.

30 Eduvigis Lúcas Simancas y Montalvo.-Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del namero 14.

35 Carlos Toledo y Romero. Habien do cesado la excepción, pasa á recluta excedente de cupo.

36 Leandro Tornero Hita. - Exceptuado.—Continua recluta disponible para caso de guerra.

38 Higinio Crespo Morato .- Id. id. id. 39 Esteban García Verdugo.— Ha-biendo cesado la excepción pasa á recluta excedente de cupo.

41 Victoriano Cleto Martinez.-Exceptuado. - Continúa de recluta disponi-

ble para caso de guerra.

43 Tomás Carpio Aparicio.—Falleció.

Colmenar de Oreja.

44 Venancio Francisco Haro .- Exceptuado. --Continúa de recluta disponible

para caso de guerra.
51 Juan Pablo Nuevo y Calvo. — Idem.-Id. id. id.

56 Felipe Martínez Higueras.-Idem:-Idem id. id.

Valdaracete.

 Nicolás García Porrón Vázquez.— Talla, 1,520 milimetros.—Id. id. id.

3 Domingo Moreno García. - Exceptado .- Id. id. id.

5 Donato Fernández López .-- Inútil .--Idem id. id.

8 Joaquín Saz Cuevas .- Exceptuado .- Id. id. id.

Aranjuez.

2 Miguel Romero Ortega.-Idem .-Idem id. id.

3 Jerónimo Búrgos y González,—Inútil - Id. id. id.

5 Miguel Pedraza Campos.—Exceptuado.-Id. id. id. 10 Joaquín Rivera Rojas.—Idem.—

Idem id. id. 11 Emilio Ruiz Villafuertes,--Idem.--

12 Luis Manuel Santos y Torrijos .-Talla, 1,545 milimetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra á ac-

13 Benito Ballesteros Luengo .- Offciese al Gobernador para la presentación de este mozo.

14 José Majano Chinchén.— Exceptuado.-Contiuúa de recluta disponible para caso de guerra.

16 Calixto Bernardo Alvarez y Gar-cía.—Talla, 1.530 milimetros.—Id. id. 21 Saturnino Luis Moreno Martín.-

Exceptuado .- Id. id. id. 24 Pedro Serrano Díaz. - Talla, 1,535 milimetros.-Id. id. id.

31 Vicente Marin Aguila.-Id. id. id. Luciano Bermudez Arnaci. -Idem .-- Id. id. id.

38 Victoriano del Saz Loeches --Idem-Id. id. id. 41 Guillermo Martinez Párraga. -

ld .- Id. id. id. 44 Domingo Espinas Santos .-- Idem .--

Idem id. id. 47 Domingo Cuesta Ruiz .- Talla, 1, 510 milimetros .- Id. id. id.

48 José María Sánchez Redondo Novillo .- Exceptuado .- Id. id. id. 50 Agustin Ulpiano Martinez. -

Idem id. id. 52 Antonio Eernández Rodríguez .-Talla, 1,560 milfmetros .-- Pasa de recluta para caso de guerra á activo, útil con-

dicional. 53 Mariano García Roncar.—Inútil.-Continúa de recluta disponible para caso

de guerra. 59 Arturo Campos y Lloret. - Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

61 Pedro López Colmenar. - Inútil. -Id. id. id.

64 Pedro Narciso Ruiz Navarro. -Idem.—Id. id. id.

Anastasio Sebastián Ruiz y Díaz.-

Exceptuado .- Id. id. id.

70 Benito Gumersindo López Marco.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 52.

72 Raimundo Ponce Morales.—Idem

de id. á id. id. por id. del núm. 12.

76 Vicente Angel Arquero Rodríguez.—Exceptuado.—Continúa de reclu-

ta para caso de guerra. 84 Martín Domingo Aguilar. — In-

útil.—Id. id. id. 85 Gregorio Díaz Segovia.—Excep-

tuado .- Id. id. id.

Brea.

1 Pedro Barbero y Postigo. - Inútil.-Id. id. id.

3 Saturio Nieto y García. - Exceptuado .- Id. id. id.

9 Federico del Pozo y Torres .- Inhtil.-Id. id. id.

10 Ciriaco Arenas Ruiz .- Id .- Idem idem id.

Valdemoro.

8 Baldomero Humanes García.--Exceptuado .- Id. id. id.

Perales de Tajuña.

1 Benito García Carrasco .- Inútil .-Continúa recluta disponible para caso de

5 Natalio Sanz García. - Id .- Idem idem id.

10 Pedro Anguita Alarcón. - Talla,

1,530 milimetros.—Id. id. id.

11 Juan Caballero y Ayuso. — Talla, 1,545 milimetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

12 Eusebio Hernández Hermosa.— Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

13 Pedro Carrasco y Nicolás.-Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del núm. 11.

Reemplazo de 1881,-REVISIÓN.

Aranjuez.

2 Enrique Sartorius y Ochotorena .-

Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

7 Antonio Ruiz Madrid.—Exceptuado.—Id. id. como comprendido en el ar-

tículo 92 de la ley. 11 Santiago Moreno Martín.—Idem idem id.

13 Antonio Arroyo Mora. — Talla, 1,530 milimetros.—Id. id. como compren-

dido en el art. 88 de la ley.

18 Antonio Ruperto — Exceptuado. —
Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.

24 Eduardo Cuesta Medina. - Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á activo.

28 Pablo García Torregrosa.-Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

34 Julián Fernández Arribas.-Habiendo cesado la excepción pasa de reser-va a recluta disponible excedente de

cupo,

38 Manuel Cayetano Fernández García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley

41 Julian Teodoro Martinez.-Idem idem id.

47 Elías Trigo Rodríguez .- Exceptuado. - Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 49 León Manuel García Izquierdo.—

Inútil.—Id. id. como comprendido el ar-tículo 87 de la ley.

50 Justo Herrero Gallego .-- Excep tuado.-Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.

51 Hermenegildo Santos Maroto. -Inutil.-Id. id. como comprendido en el art. 87 de la ley.

65 Narciso Gómez del Campo.—Exceptuado.—Id. id. como comprendido en

el art. 92 de la ley. 67 Jesús Ortiz Pascual. — Inútil.— Id. id. como comprendido en el artículo 87 de la ley.

68 Basilio Toledo Gómez.—Id. idem idem.

75 Francisco Jiménez Francisco. — Idem id. id.

76 Ambrosio González Coronado. -Habiendo cesado la excepción para de reserva á recluta disponible excedente de

cupo.
79 Silvestre Moreno Sánchez.—Ex-ceptuado.— Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

82 Patricio Castellanos Vigier.—Exceptuado.—Inútil.— Id. id. como comprendido en el art. 87 de la ley.

Colmenar de Oreja.

Enrique Benito Estecha.-Profugo. 5 Bonifacio Mingo Benito.—Inútil.— Exento de responsabilidad como com-prendido en el art. 87 de la ley. 10 Basilio Corcobado Sancho.—Ex-

ceptuado.-Id. id. como comprendido en

el art. 92 de la ley. 17 Basilio Palacios Cruz.—Id. id. id. 23 Mariano Guzmán Torrijos.—Idem

idem id. 24 Telesforo Escaño Aparicio.—Idem

idem. id. .25 Fernando Rodríguez Guerrero.-Inutil.-Id. id. como comprendido en el art. 87 de la ley.

26 Pedro Mendieta Cuesta.—Excep-tuado.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.

34 Natalio Riquelme Freire.-Inútil. -Id. id. como comprendido en el art. 87

37 Eladio Berlanga García.—Excep-tuado.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.

41 Braulio Hita Martínez.—Inútil.— Idem id. como comprendido en el art. 87

de la ley.

43 Julián Castillo é Higueras.—Idem idem id.

45 Eulogio Jiménez Ruiz.— Excep-tuado.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.

49 Antonio Almazán González.—Idem idem id.

Fuentidueña de Tajo.

Eustaquio Martínez Carralero. -Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Estremera.

2 Rufino Camacho Belinchón. - Exceptuado. — Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

9 Fabian Sánchez Monteján.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id. como compren-dido en el art. 88 de la ley. 11 Domingo Camacho Toba.—Inútil.

—Id. id. como comprendido en el art. 87 de la ley.

15 Fermín del Saz Pozo.—Exceptua-do.—Id. id. como comprendido en el artículo 92 de la ley. 16 Alejandro Horcajo Camacho. —

Id. id. id.

Carabaña.

2 Jesús Sánchez Díaz. - Inútil. -Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Juan Cobos Altares.—Exceptuado.
 Id. id. como comprendido en el art. 92

de la ley. 11 Mariano Alcón del Pozo.—Idem

12 Jesús Loeches Fernández, - Inútil.-Id. id. como comprendido en el

art. 87 de la ley. 16 Canuto Díaz del Amo.— Exceptuado .- Id. id. como comprendido en el

art. 92 de la ley.

20 Claudio Cuellar Doblado. — Habiendo cesado la excepción pasa de re-serva á recluta disponible excedente de

Patones.

1 Francisco Prieto Hernánz. - Exceptuado. - Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

3 Luis Arrianz Hiruela .- 1d. idem idem.

Valdaracete.

 Sebastián Cuesta López.—Inútil.— Exento de responsabilidad como com-prendido en el art. 87 de la ley.

3 Aniceto García Huelves.—Exceptuado.-Id. id. como comprendido en el

art. 92 de la ley.

4 Domingo Arteaga Cerezo,—Idem idem id.

5 Antonio Huelves Rivera.—Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á

7 Demetrio Monjas Cerezo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Meliton Cuevas Junta. - Talla, 1,510 milímetros. —Id. id. como comprendido en el art. 88 de la ley.

Brea.

1 Salomé Moral Sánchez. — Talla, 1,535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

4 Jovito Nieto Rodrigo.-Exceptuado .- Id. id. con arreglo al art. 92 de la

Francisco Martínez Reyeros .- Talla, 1,535 milímetros.— Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

8 Manuel Conthe Rodríguez .- Inútil. -Id. id. como comprendido en el artículo 87 de la ley.

Valdemoro.

7 Vicente Rosel López.--Inútil.--Idem idem id.

Tielmes.

5 Esteban del Pozo López.—Inútil.— Idem id. id.

9 Juan Carrasco y Nogales.—Excep-tuado.—Id. id. como comprendido en el artículo 92 de la ley

10 Benito Rincón Casero .- Inútil .-Idem id. id.

15 Benito Sánchez y Fernández .-Inútil.-Id. id. id.

Perales de Tajuña.

 Angel García Sánchez,—Inútil.-Idem id. id.

3 Doroteo Díaz Altares .- Inútil.-Idem id. id.

7 Domingo Aquilino Gómez Díaz .-Inútil.-Id. id. como comprendido en el

artículo 87 de la ley. 8 Nicanor Lucero García.— Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

9 Mariano Serrano Cediel.— Excep-

tuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley-12 Pedro García Nicolás. - Inútil.

Quintes de otras provincias.

Idem id. id.

Reemplazo de 1884.

Málaga.

Antonio Camino Tauroni. - Ingresa en caja como recluta disponible.

Salamanca.

Alfredo Vela Vuruaga.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Zaragoza.

Francisco Puy Castejón.—Queda sin efecto la presentación de dicho mozo por haber tenido la talla 1,530 milímetros.

Cádiz.—Jerez de la Frontera.

Reemplazo de 1883.—REVISIÓN.

Manuel Pastor Villianis.—Reconocido en revisión inútil.

Reemplazo de 1882.—REVISIÓN.

Soria.

Teodoro Pascual Calonge .- Ingresa en caja como recluta disponible.

Reemplazo de 1881.—REVISIÓN.

Lugo. - Castroverde.

Ricardo Pérez Franco. — Ingresa en

caja como recluta disponible. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.=El Vicepresidente, José Hernández Prieta.-El Secretario, Camilo Pozzi.

4 yuntamientos.

Madrid.

Esta Exema, Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez la recaudación del arbítrio estable-cido como derecho de pasaje por el pon-tón que se construye al efecto sobre el rio Manzanares, durante la romería de San Isidro, al tipo de 6.000 pesetas.

Los licitadores consignarán como fianza previa la cantidad de 600 pesetas, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos procedentes de las mismas los sellos correspondientes al arbítrio mu-nicipal establecido, la que le será devuel-ta á la terminación del contrato, previa certificación del Secretario de la Tenen-cia de Alcaldía que preste servicio en la romería, visada por el Sr. Teniente de Alcalde de la misma.

La subasta se verificará el día 6 del próximo mes de Mayo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consisto-rial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Abril de 1884 .- El Secretario, Enrique Fennández.

Modelo de proposición verbal.

D.... enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio, por el tipo de.....

Alcorcón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de cédulas persona-les para el año de 1884 á 85, por término

de 15 días, para oir reclamaciones.

Alcorcón 17 de Abril de 1884.—El

Alcalde, Francisco Pontes.

Garganta.

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto en unión de vecinos asociados, se arrienden á la venta libre los derechos de las especies de consumos, aceites, ja-bón y vinagre, y los cereales, por la du-ración del año económico de 1884 al 85, y la Corporación ha señalado para la su-beste los días 4 y 11 de Marso referimento. basta los días 4 y 11 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Con-sistorial, con sujeción al pliego de con-diciones que se halla de manifiesto en Sccretaría.

Garganta 19 de Abril de 1884.-El Alcalde, Quintín Hernánz.

El Ayuntamiento que presido ha dis-puesto arrendar con la fácultad de venta exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente y carnes, por la dura-ción del año económico de 1884 á 1885, y señalado para las subastas los días 4 y 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria. Garganta 19 de Abril de 1884 .= El

Alcalde, Quintín Hernánz. La Acebeda.

Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo con la facultad de venta exclusiva al por menor en las especies de carnes frescas y saladas, vino, aguar-diente y aceite, vinagre jabón y cereales, con venta libre, bajo los precios de tarifa el encabezamiento, y condiciones que se hallan en el pliego que estara de manifiesto en el acto de la subasta y en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días, hasta el de la subasta.

Y para su remate se ha señalado el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial; advirtiendo que si no se presentasen licita-dores en la primera subasta se celebrará la segunda à los ocho días, ó sea el c'

de Mayo próximo, sirviendo de tipo el mismo encabezamiento y condiciones de

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores. La Acebeda 16 de Abril de 1884.=El Alcalde, Clemente Sanz.

Parla

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio próximo venidero, se hace preciso que los terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Se-cretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones en término de 30 días á contar desde esta fecha.

Parla 15 de Abril de 1884 .- El Alcalde, Pedro Fernández.

Las cuentas municipales correspondientes álos ejercicios 1881-82 y 1882-83, se hallan terminadas y expuestas al pú blico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días á contar desde la fecha, á los efectos del art. 161 de la Ley Municipal vigente.
Parla 18 de Abril de 1884.—El Alcal-

de, Pedro Fernández.

Pinto.

Se halla terminada y expuesta al pú-blico por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial y de comercio, correspondiente al próximo ejerci-cio económico de 1884 á 85.

Asimismo se halla expuesto al público en igual periodo é indicada oficina el padrón general de cédulas personales correspondiente al ejercicio antes men-

Pinto 20 de Abril de 1884. = El Alcalde, Estanislao Pérez.

Somoslerra.

Con la competente autorización, el domingo 4 de Mayo próximo, de doce á una de la tarde, se arriendan en pública subasta en la Casa Consistorial de esta villa, con la facultad de venta exclusiva al por menor, las especies de consumo que prefija el art. 145 de la instrucción vigente, para el próximo año económico de 1884 a 85, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Somosierra 20 de Abril de 1884.=

P. A. del Alcalde, el Regidor primero, Gil Gutiérrez.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Providencias judiciales.

Alcala de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Lozano y Fernández, hijo de Lorenzo y de Juliana, natural de Madrid, habitante que fué en dicha capital en la calle del Amparo, número 24, soltero, empleado cesante, y procesado por el Juzgado instructor de esta ciudad, para que en el término de 20 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo.

Así mismo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y captura del referido Andrés Lozano y Fernández, conduciéndolo preso con las seguridades convenientes, caso de encontrarlo, á la cárcel de esta ciudad, pues así está acordado en auto de esta misma fecha, dictado en la causa que se le sigue al mismo por quebrantamiento de condena.

Señas particulares de Andrés Lozano y Fernández.

Estatura alta, delgado de carnes, pelo castaño oscuro, ojos castaños, naríz regular, boca regular, cara larga, color bueno y barba poca y afeitada.

Dada en Alcalá de Henares á 16 de Abril de 1884.—El Presidente, Félix Santa María del Alba. = El Secretario, Manuel Pardo.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el paradero y domicilio del soldado del regimiento de infantería de Borbón, con licencia ilimitada, Antonio Barrientos Muñoz, se le cita por medio del presente para que se presente en esta Fiscalía, Salesas 13, tercero, en el término de diez días, para un asunto de jus-

Madrid 12 de Abril de 1884.=El Co-mandante Fiscal, Francisco Bustelo.

Ignorándose el domicilio de Doña Basilia Ros Mora, se la cita por este anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, calle del Humilladero, núm. 9, tercero derecha, para evacuar un asunto de jus-

Madrid 9 de Abril de 1884.=El Co-mandante Fiscal, Francisco Villena Roy.

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infantería, Fiscal permanente

de la Capitania general. En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado que fué de Movilizados de la Mancha, Cándido Barrios Salpérez, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Humilladero, núm. 9, tercero derecha, rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Madrid 7 de Abril de 1884 .- El Comandante Fiscal, Francisco Villena y Roy.

Ignorándose cuál sea el domicilio que puedan tener en esta Corte los padres 6 parientes mas próximos del soldado del Ejército de Cuba, Andrés Bautista Ayuso, se les cita por el presente edicto, para que tan luego llegue á su noticia se pre-senten en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero derecha, cualquier día, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que existe en la misma.

Madrid 31 de Marzo de 1884,-El Co-mandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta del bata-llón Depósito de Valladolid, Wenceslao Bermejo, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero derecha, cualquier día, de nueve de la mañana á once de la misma, á fin

de hacerle una notificación.

Madrid 10 de Abril de 1884.=El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose el domicilio que pueda ener en esta Corte el cabo batallón reserva de Tarancón, Pedro Jiménez Ruiz, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero derecha, cualquier día, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que existe en la misma.

Madrid 10 de Abril de 1884.=El Co-mandante Fiscal, Miguel Solís.

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Requisitoria .-- Hallandome instruyendo causa contra Federico Pérez Salcedo,

por haber desertado en el mes de Setiembre de 1876, perteneciendo al batallón expedicionario á Cuba, núm. 20, é ignorándose su paradero, á todas las Autori-dades tanto civiles como militares suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjun-ta, y si fuese habido, lo pongan á mi dis-posición en las prisiones militares de esta Corte, pues así lo tengo mandado en auto

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFI-CIAL de la provincia.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1884. =Francisco Bustelo.

Media filiación.

Federico Pérez Salcedo, hijo de Ramón y de Inocencia, natural de Toledo, avecindado en Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 1.º de Agosto de 1852, de oficio relojero, edad 33 años, 9 meses, 5 días; sa religión C. A. R., su estatura 1 metro 550 milímetros; sus se-nales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, naríz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Fué filiado como sustituto de Juan Viola Roca, quinto por el pueblo de Cuart (Gerona) para el reemplazo de 1873.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Latina.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se ha declarado en esta-do de quiebra á D. Ramón del Campo, del comercio de peletería, habitante en la calle Mayor, núm. 34, lo cual se hace notorio por medio del presente edicto á los efectos legales, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, D. José Pérez Galloso, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes; previniéndose además á todas las perses; además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, D. Ricardo Seguer, bajo pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la

Madrid 18 de Abril de 1884.=V.º B.º =El Juez, Felipe Peña.=El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Universidad.

Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-drid á 2 de Abril de 1884; el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del mismo: Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á solicitud de D. Florencio Miguel Albarrán, vecino de San Sebastián, mayor de 40 años, viudo, jornalero; Doña Lucía Miguel Albarrán, viuda, de 51 años, vecina de esta Corte, dedicada á sus labores; D. Francisco Ló-pez Serrano, de 22 años, escribiente, co-mo marido de Doña Modesta Graña Miguel, de la propia vecindad, de 20 años de edad, dedicada á sus labores, y Doña Encarnación Redondo y Benito, viuda de D. Gregorio Miguel Albarrán, en representación de sus menores hijos Don Gregorio, Doña Purificación y D. Francisco Miguel Redondo, de esta vecindad, y en nombre de todos el Procurador Don Félix Bazán y Molero, que á la vez es Curador ad-litem de D. Francisco López, y defendidos por el Letrado D. Angel Castro y Blanc, con el Sr. D. Angel Demassieres y Fernández de Santillán, Maronés de la Metilla y por establicario. qués de la Motilla, y por su fallecimien-to Doña Josefa Fariñas Plasencia, Don Miguel, Doña Matilde y D. Rafael Desmassieres y Fariñas, viuda y herederos respectivamente del citado Marqués, propietarios y vecinos de Sevilla la Doña Josefa, Doña Matilde y D. Rafael y de esta Corte el D. Miguel, Oficial de marina, representados todos por el Procurador D. José Cirilo Díaz y dirijidos por el

Letrado D. Juan de Dios Llera y los Letrado D. Juan de Dios Liera y los estrados del Juzgado por la rebeldía de la señora Marquesa viuda de Ontiveros, en nombre de sus hijos D. Fernando, D. José, D. Rafael y D. Enrique Cabrera Fernández de Córdova, sobre pago de pensiones de un censo que grava la casa núm. 29 moderno de la calle de la Luna de esta Corte, propia de los demandados

de esta Corte, propia de los demandados.
Fallo que debo de condenar y condeno á Doña Josefa Fariñas Plasencia, Don
Miguel, Doña Matilde y D. Rafael Dasmassieres y Fariñas, viuda y herederos respectivamente del Sr. Marqués de la Motilla y á la señora Marquesa viuda de Ontiveros, en representación de sus hijos D. Fernando, D. José, D. Rafael y Don Enrique Cabrera y Fernandez de Córdova, á que en el término de ocho días para la contra de companio de guen, con las costas de este juicio, á Don Florencio y Doña Lucía Miguel Alba-rrán, Doña Modesta Graña Miguel y á los hijos de D. Gregorio Miguel Albarrán, D. Gregorio, Doña Purificación y D. Francisco Miguel y Redondo, represen-tados por su madre Doña Encarnación Redondo, sucesores todos de Doña Modesta Miguel Albarrán, 9.570 pesetas, importe de siete anualidades y un tercio de otra que restan por satisfacer de las 17 vencidas desde 31 de Enero de 1864 á journal de de Italia de 1890 igual día de Julio de 1880, del censo de 174.000 reales de capital que grava la casa de los demandados, sita en la calle de la Luna, núm. 29 moderno, de esta Corte, abonándoseles en cuenta las 4.935 pesetas 76 céntimos, consignadas por parte de la viuda y herederos del señor Marqués de la Motilla.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la señora Marquesa. viuda de Ontiveros, se hará pública por medio de edictos en la forma prevenida en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oscial de Avisos, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Osuna.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del mismo, estando celebrando Audiencia pública el mismo día de su fecha.—Conste. Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.— Es copia para insertar en el Bolelín Ori-CIAL de esta provincia.—V.º B.º=Osu-na.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningun valor ni efecto un resguardo talonario espedido por esta caja central en 15 de Diciembre del año próximo pasado, con los números 157.790 de entrada y 37.815 de registro, del concepto de necesario, por valor de 9.000 pesetas nominales en títulos del 3 por 100 perpetuo interior, á nombre de Don José Cañoto López, para garantir el contrato de las obras de reparación del templo parroquial de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaen; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar en el Tesoro por resc sión del contrato mencionado.

Madrid 22 de Abril de 1884.=El Di rector general, P. V., Ramón Huerta

Anuncios.

PASTOS DE VERANO.

Se arriendan en la provincia de Madrid los de un coto de 2.000 fanegas, con aguas abundantes. Espoz y Mina, 9, segundo izquierda, y Administración del Paular.

MADRID: 1884 .- Imprenta del Hospicio.